



La Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, adopta el siguiente ACUERDO:

**"Agrupación de Abogados Jóvenes del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid  
(AJA):**

**ÚNICO.-** Convocar con fecha de hoy las elecciones para el nombramiento de Junta Directiva de la Agrupación de Abogados Jóvenes (AJA) el día 30 de diciembre de 2022, aprobándose las Normas por las que se regirá su celebración y que son del tenor literal siguiente:

**NORMAS**

**PRIMERA.-** Se convocan elecciones para cubrir todos los cargos de la Junta Directiva de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Madrid, concretamente: presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario, tesorero, vocal 1º, vocal 2º, vocal 3º, vocal 4º, vocal 5º, vocal 6º y vocal 7º.

**SEGUNDA.-** Podrán ser electores todos los miembros de la Agrupación que pertenezcan a la misma con anterioridad al 15 de noviembre de 2022, y elegibles (candidatos) todos los miembros de la Agrupación con la misma antigüedad de pertenencia que sean colegiados ejercientes.

**TERCERA.-** Las candidaturas habrán de presentarse en listas cerradas, completas y paritarias entre hombres y mujeres, con expresión del cargo al que cada uno de sus componentes aspira, y podrán incluir hasta un máximo de siete vocales suplentes.

La presentación de candidaturas habrá de formalizarse en el Registro General del Colegio de la Abogacía de Madrid antes de las 14'00 horas del día 23 de diciembre de 2022.

**CUARTA.-** La duración del mandato será de tres años, computándose dicho plazo a partir de la fecha de proclamación por la Junta de Gobierno del ICAM.

**QUINTA.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva será mediante voto directo y secreto, luego personal e indelegable, resultando elegida la candidatura (lista cerrada y completa) que obtenga mayor número de votos, y en caso de empate la candidatura que obtenga mayor número de votos de colegiados ejercientes, y de persistir el empate la candidatura encabezada por el candidato con mayor tiempo de ejercicio profesional en el ICAM y, en su caso y de persistir el empate, la candidatura encabezada por el de mayor edad.

**SEXTA.-** La elección tendrá lugar el día 30 de diciembre de 2022, desde las 10:00 a las 19:00 horas, en el salón de actos del Colegio de la Abogacía de Madrid, calle Serrano número 9, planta 1ª.

**SÉPTIMA.-** Para la votación se utilizarán dos urnas: la primera, para los electores cuyo primero apellido se inicie por la letra "A" hasta la "L", inclusive; y la segunda, para los electores cuyo primer apellido comience por la letra "M" a la "Z", inclusive.

**OCTAVA.-** El Colegio facilitará a los electores, y el día de las elecciones, las papeletas con las candidaturas presentadas; únicas papeletas que podrán ser usadas.



NOVENA.- La Mesa Electoral estará presidida por el miembro de la Junta Directiva en funciones que ésta designe. El presidente de la Mesa podrá asistirse de otras dos personas por él designadas y que podrán ser sustituidas a lo largo de la votación, para el control de cada urna. Cada candidatura podrá designar un interelector y la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía, al menos, un representante o delegado.

DÉCIMA.- Para efectuar la votación los electores deberán acreditar su identidad con el carnet de colegiado del ICAM, D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo, comprobando la Mesa su inscripción en el censo. A estos fines el censo cerrado a fecha **15 de noviembre de 2022** será expuesto públicamente y durante 5 días naturales, fecha límite para la presentación de las posibles reclamaciones relacionadas con el censo expuesto que se puedan presentar en el Colegio, y que serán resueltas antes de las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente por la Junta de Gobierno del ICAM o, en su caso, por la Comisión Ejecutiva de la misma.

UNDÉCIMA.- Finalizada la votación se procederá al escrutinio de los resultados urna a urna. El escrutinio será público, levantándose acta de la votación, con inclusión de las papeletas de votos, firmada por el presidente de la Mesa, los asistentes que realicen el cómputo, el representante del Colegio y los interventores, quienes podrán hacer constar las impugnaciones y protestas que estimen oportunas.

DUODÉCIMA.- La Junta de Gobierno del ICAM proclamará electa la candidatura conforme al resultado del acta electoral.

DECIMOTERCERA.- Si fuera una única la candidatura presentada y ésta cumpliera los requisitos señalados en la norma tercera, será directamente proclamada electa por la Junta de Gobierno del ICAM y sin necesidad de celebración del acto de las elecciones."

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Madrid, 15 de diciembre de 2022  
EL SECRETARIO (e.f.)

José Ignacio Monedero Montero de Espinosa

Agrupación de Jóvenes Abogados del ICAM  
Att. D. Alberto Cabello Masegosa